

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Allegue Registro Civil de Nacimiento de las partes en este proceso, toda vez que los aportados en el expediente, la información registra incompleta, así pues, para el Registro de Nacimiento No 4149945, no registra información en las casillas. Así mismos en el Registro de Nacimiento No. 16886857, no registra el nombre completo.
2. Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral cuarto del acápite de los hechos, en relación con la menor de edad NNA **Y.A.R.M.**, INFORMAR si existe acuerdo verbal o escrito en el que se halla regulado la custodia y cuidado personal, así como las obligaciones alimentarias de la menor de edad, en caso afirmativo aportar las pruebas correspondientes.
3. Allegue Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad NNA **Y.A.R.M.**
4. Aporte copia del registro civil de matrimonio celebrado por las partes del proceso.
5. Indique a que se dedica en la actualidad el demandante señor VICTOR JULIO RAMIREZ LEGUIZAMON y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, aporte las pruebas pertinentes.
6. Informe al juzgado si tiene conocimiento a que se dedica la demandada señora LUZ DANEYE MARTINEZ BARRERA y a cuánto ascienden los ingresos de la misma para la presente anualidad.
7. Sírvase indicar al despacho si el demandante señor VICTOR JULIO RAMIREZ LEGUIZAMON tiene otros hijos menores de edad aparte de la relacionada en esta demanda, o personas en condición de discapacidad que estén a su cargo y dependan económicamente de éste.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada, a efectos de notificarla del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 18

De hoy 12 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

D.G. revisado por ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd9918778069a113b9afddf42a34b656e3fa08a6cbc35c201ac77b38666e38ab

Documento generado en 11/03/2021 11:05:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**